



ASSOCIACIÓ CATALANA DE CONSELLERS DE SEGURETAT
PLAÇA ONZE DE SETEMBRE N°13- 2º B
08402 GRANOLLERS-BARCELONA
TELF: 93 870 64 54 / 93 870 64 51

SOLICITUD POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONSEJEROS DE SEGURIDAD 2009

1.- OBJETO DEL SEGURO

Este seguro tiene como objeto garantizar al Asegurado, dentro de los límites estipulados, el pago de las indemnizaciones que pueda resultar civilmente responsable por los daños ocasionados a clientes o a terceros legitimados, debidos a errores o faltas cometidos por el asegurado, durante la vigencia de la póliza, en el ejercicio de su actividad profesional de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, tal y como viene definida en el Real Decreto 1566/1 999, de 8 de octubre. Tendrán la consideración de asegurados las personas nominadas en póliza y, en caso de actuar como socios o representantes de una persona jurídica, ésta y sus empleados.

No quedaran cubiertas las reclamaciones por menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros como consecuencia de los mencionados errores o faltas profesionales y que no sean reducibles a un daño personal, material o consecuencial de éstos.

La cobertura comprende las consecuencias de los errores profesionales cometidos por el Asegurado, desde la fecha de inicio de la cobertura hasta su terminación, por servicios prestados o trabajos realizados durante dicho período.

La cobertura otorgada por la presente póliza se extiende también, a las reclamaciones presentadas contra el Asegurado dentro del año siguiente al cese del efecto de la póliza, siempre que los errores profesionales se hubieran producido durante su vigencia.

Se garantiza, también, el pago de los gastos y costas judiciales ocasionadas con motivo de la celebración de procesos seguidos contra el Asegurado o sus empleados, a causa de las - actividades cubiertas por estas Condiciones Particulares. La cobertura queda limitada a los gastos derivados de:

- La defensa del Asegurado o de sus empleados por los abogados o procuradores designados por la Compañía.
- Las restantes costas procesales.
- La constitución de las fianzas que les fueran exigidas para asegurar sus posibles responsabilidades civiles declaradas en el posterior juicio.

El límite máximo de estos pagos y fianzas está representado por la suma de cobertura concertada por siniestro.

2.-DELIMITACION GEOGRAFICA DE LA COBERTURA

Las garantías de esta cobertura se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en la Unión Europea y Andorra.

3.- LIMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA

a) En lo que hace referencia al apartado 1.2 a) y c), hasta la suma pactada en las Condiciones Particulares.

b) En cuanto al apartado 1.2 b), si la reclamación del perjudicado queda dentro del límite cuantitativo de la responsabilidad civil garantizada por la póliza se abonarán íntegramente por el Asegurador. Si tal reclamación superadse la suma asegurada, se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en esta póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El sublímite de cobertura por víctima será el indicado en las Condiciones Particulares y en cualquier siniestro con varias víctimas, o produciéndose a la vez víctimas y daños materiales, el límite máximo del total de las indemnizaciones por hechos cubiertos por esta cobertura, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de ésta o de éstas con daños materiales, no podrá exceder del límite máximo por siniestro indicado en las Condiciones Particulares.

En todo siniestro, amparado por la presente cobertura, será a cargo del Asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad indicada en las Condiciones Particulares.

4.- EXCLUSIONES

Además de las exclusiones previstas en las Condiciones Generales de la póliza, queda excluida la responsabilidad civil derivada de:

- Pactos especiales o promesas que excedan del ámbito de la responsabilidad civil legal.
- Reclamaciones derivadas del ejercicio de una actividad profesional distinta de la descrita en la póliza.
- La inobservancia deliberada de las leyes y reglamentos que específicamente o de forma genérica, regulan el ejercicio de la actividad.
- Operaciones extrañas a la función del consejero o a las actividades realizadas por quien no tenga la cualificación legalmente exigible para ejercer tales funciones.
- Reclamaciones presentadas ante tribunales extranjeros y derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.
- La desaparición, pérdida o destrucción de dinero, títulos o valores mobiliarios, déficit o errores de caja, errores en pagos o infidelidad de las personas bajo control o vigilancia del tomador del seguro o asegurado.
- Actos delictivos o dolosos imputables al asegurado o personas por las que deba responder.
- Reclamaciones por daños morales, calumnias o injurias.
- Daños causados por aplicación de técnicas novedosas o experimentales o no conformes al grado de conocimiento tecnológico de la actividad que se desarrolla.
- Daños derivados de la infracción de normas deontológicas, quebrantamiento del secreto profesional, etc.
- Transporte de mercancías peligrosas efectuado por medios de transporte pertenecientes a las Fuerzas Armadas o a la Guardia Civil o que estén bajo la responsabilidad de éstas.
- Daños a consecuencia del transporte de mercancías peligrosas por vía marítima.

-Reclamaciones que, en base a contratos o pactos especiales, vayan más allá del ámbito de la responsabilidad civil, que hubiera alcanzado al Asegurado "ex lege" de no existir tal pacto.

-Responsabilidad Civil contractual, es decir, aquella que nace en virtud de contrato o de obligación previamente asumida por el Asegurado o basada en pactos o acuerdos concluidos con terceros, que no hubiera existido sin la previa relación obligacional.

-Los daños sufridos por las mercancías transportadas/manipuladas, ocasionados por un error o defecto en el asesoramiento, por parte del Consejero de seguridad, vinculado a la empresa laboralmente.

EXTRACTO DE NUEVAS COBERTURAS/GARANTIAS POLIZA ESPECIAL ASSOCIACIÓ CATALANA CONSELLERS SEURETAT

Garantías aseguradas Limite por Siniestro/año

Responsabilidad Civil Profesional 600.000€

Responsabilidad Civil Patronal 600.000€

Sublimite víctima en todos los casos 150.000€

Responsabilidad Civil Locativa/Propietario 150.000€

Defensa y Fianzas Incluidas

Franquicias

Para todo tipo de daños 10% del importe del siniestro con mínimo de 150€ y máximo de 1.500€.

Prima

(*) La prima se establece en 350€ por consejero mas los impuestos correspondientes y corresponde a una Facturación anual de hasta 57.000 €. Para facturaciones anuales superiores se aplicará la tasa del 7 ‰, añadiendo en todos los casos los impuestos legalmente repercutibles.



ASSOCIACIÓ CATALANA DE CONSELLERS DE SEGURETAT
PLAÇA ONZE DE SETEMBRE Nº13- 2º B
08402 GRANOLLERS-BARCELONA
TELF: 93 870 64 54 / 93 870 64 51

PARA DEVOLVER RELLENADO POR FAX AL 93/870 02 76

POLIZA ESPECIAL ASSOCIACIO CATALANA CONSELLERS SE GURETAT

TOMADOR : Associacio Catalana de Consellers de Seguretat
DOMICILIO: Plaça 11 de Setembre, 13 2on B 08402-Granollers
C.I.F. : G-62.241.948

| | |
|---|--|
| Nombre Asegurado: | |
| Domicilio Profesional: | |
| C.P. y Población: | |
| N.I.F. o C.I.F.: | |
| Teléfono: | |
| Fax: | |
| E-mail: | |
| Consejero Certificado No.: | |
| Fecha Caducidad del Certificado: | |
| Indicar el importe anual de Honorarios, si es superior a 57.000 € (*): | |
| No. de Cuenta Bancaria (20 dígitos): | |

Firma
El Asegurado

**ANTE CUALQUIER
DUDA LLAMAR AL
SR. VICENÇ CERCÓS
AL TF. 658.957.280**